





CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO NETZAÍ SANDOVAL BALLESTEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; Y POR LA OTRA PARTE, UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS DE TABASCO S.C., EN LO SUCESIVO "LA UNET", REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO_TORCUATO GÓMEZ EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "EL INSTITUTO" por conducto de su representante que:

- 1. Es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2. Por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensa pública en asuntos del orden federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la etapa de investigación inicial en la carpeta de investigación hasta la ejecución de sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en las materias administrativa, fiscal, civil, en las que sea procedente tramitar, ante los órganos investigadores o jurisdiccionales, la devolución de bienes u objetos a favor de terceros y, en todas las materias, excepto en materia penal, tratándose de juicios de amparo, en que los titulares de órganos jurisdiccionales requieran la designación de un representante especial para un menor o un adulto que tenga alguna limitación para representarse por sí mismo, o por estar privado de su libertad personal de manera











provisional o por sentencia definitiva firme, tal como lo disponen los artículos 25 y 30 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del propio Instituto.

- 3. De conformidad con el artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, se podrán celebrar convenios con las universidades públicas y privadas a fin de promover la participación de estudiantes de la Licenciatura de Derecho en los servicios que presta **"EL INSTITUTO"**.
- 4. En la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Judicatura Federal de 9 de enero de 2019, el Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros, fue designado Director General de **"EL INSTITUTO"** para el periodo comprendido del 10 de enero de 2019 al 9 de enero de 2022; y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX, de la Ley Federal de Defensoría Pública y 113 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio. **(Anexo 1)**
- 5. De conformidad con lo que establece el artículo 91 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, la prestación del servicio social en el Instituto, comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la Licenciatura en Derecho o de cualquier otra carrera afín con las actividades del Instituto, y estarán dirigidas a auxiliar las labores operativas del personal, así como de las estructuras administrativas, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.
- 6. Con oficio DGAJ/13252/2019, de 23 de octubre de 2019, el Director General de Asuntos Jurídicos emitió opinión favorable respecto de este Convenio, para su suscripción.







7. Señala como su domicilio legal para efectos de este Convenio el ubicado en la Calle Bucareli, números 22 y 24, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México; y el de la Delegación del Instituto en el Estado de Tabasco, ubicado en la Calle Reforma número 100, Esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña, Colonia Atasta de Serra, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.

II. Declara "LA UNET" por conducto de su representante que:

- 1.- La Universidad de Negocios de Tabasco, es una Sociedad Civil según consta en la escritura pública número cuatro mil ochocientos sesenta y seis, volumen ciento ocho, de fecha seis de octubre de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público Número Diecinueve del Patrimonio Inmueble Federal. (Anexo 2)
- 2.- Tiene como objeto entre otros crear y sostener un conjunto de escuelas universitarias y preuniversitarias, profesional, superior de postgrado, deportiva, institutos de investigación todas ellas en relación a negocios, estudios agroindustriales, técnicos, ciencias de artes, exactas, sociales, científicas, técnicas y deportivas; según consta en el acta debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 13527 del Libro General de entradas, a folios del 2123 al 2138, del Libro Cuatro de Sociedades Civiles Volumen 31.
- 3. El C. Alfonso Torcuato Gómez, acredita su personalidad como apoderado Legal de la Universidad de Negocios de Tabasco S.C., a través de la escritura pública número cinco mil ochocientos veinticuatro, volumen octogésimo cuarto, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Laura Concepción Rodríguez Narváez, Notaria sustituta en el protocolo de la Notaría Pública número ciento ochenta y uno del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna. (Anexo

3)

1

B



UNET



- 4.- Con fecha 06 de diciembre de 2011, se emitió el acuerdo No. **080264** por la Secretaria de Educación Pública que otorgó a la Universidad de Negocios de Tabasco S.C., el reconocimiento de validez oficial al plan de estudios de la Licenciatura en Derecho y Asuntos Internacionales. **(Anexo 4)**
- 5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es el número UNT061011S56. (Anexo 5)
- 6.- Al estar localizada en el Estado de Tabasco, rige sus lineamientos de servicio social bajo el Reglamento de Servicio Social de dicha institución, el cual no contraviene las disposiciones señaladas en el artículo 92 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de **"EL INSTITUTO"**. (Anexo 6)
- 7.- Señala como domicilio el ubicado en carretera Av. Jibarito No.2 Fraccionamiento Puerto Rico H. Cárdenas Tabasco, C.P. 86540. (Anexo 7)
- 8.- Es su voluntad suscribir el presente Convenio y obligarse de conformidad con los términos que se precisan en sus cláusulas.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA.

"LAS PARTES" manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto de este Convenio, que "EL INSTITUTO" permita a los alumnos de "LA UNET" que tengan aprobado más del 75% de créditos de la Licenciatura en Derecho y Asuntos Internacionales, realizar su servicio social por un término de 6 meses ininterrumpidamente, de acuerdo con los artículos 91, 92 y 93 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto. Para este efecto, los







estudiantes serán asignados en auxilio de las labores operativas que desempeña el personal de **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

- 1. Comunicar por escrito a **"LA UNET"**, el número de pasantes de la carrera de Licenciatura en Derecho y Asuntos Internacionales que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en **"EL INSTITUTO"**.
- 2. Acorde a las necesidades admitir a los pasantes propuestos por **"LA UNET"**, que cuenten con promedio mínimo de 8.0 en escala de 10, y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3. Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UNET" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social son con carácter de auxiliar, sin que pueda intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a los usuarios que reciban el servicio de "EL INSTITUTO", ya que dichas funciones son responsabilidad exclusiva del personal del Instituto, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública, y 93 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.
- 4. Proporcionar los medios necesarios, dentro de la Institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 5. Expedir la constancia de servicio social, a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con las actividades propias de él.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA UNET".

3

A







- 1. Planificar en conjunto con **"EL INSTITUTO"** las actividades de difusión para la prestación del servicio social, dirigidas a la comunidad universitaria de **"LA UNET"**.
- 2. Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 3. Proponer a **"EL INSTITUTO"** a los pasantes de la carrera de Licenciado en Derecho con promedio mínimo de 8.0 en escala de 10, que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 4. Proponer exclusivamente a los estudiantes que cubran el 75% de los créditos de la carrera de Licenciado en Derecho y Asuntos Internacionales.
- 5. Verificar que la prestación del servicio social se realice con plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.
- 6. Dar de baja del servicio social a petición de **"EL INSTITUTO"**, a los alumnos que hubieren incurrido en constante inasistencia o actos de indisciplina.

CUARTA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, por "EL INSTITUTO" al titular de la Delegación en el Estado de Tabasco; y, por "LA UNET" a la Licenciada Sheila Cristel Lara González, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio, así como por lo dispuesto en los artículos 91, 92 y 93 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.







QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN.

La vigencia de este Convenio es indefinida y surtirá efectos legales a partir del día de su suscripción.

En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con 30 días hábiles de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Lo anterior deberá constar por escrito.

El Convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" por acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales 60 días hábiles después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los casos de servicio social que se estén desarrollando.

SEXTA.- PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

La celebración y cumplimiento del Convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de **"LAS" PARTES"** para su ejecución.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o









incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen "LAS PARTES" y hasta su conclusión.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que, de ser el caso, lo haya empleado o tenga una relación de servicios profesionales. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral y/o civil, y en ningún caso, serán consideradas como patrón, deudor solidario o sustituto del personal de la otra parte.

Por lo anterior, se comprometen a liberarse mutuamente de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra con motivo de la ejecución y firma de este convenio.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que las publicaciones de diversos documentos derivados de la celebración del presente Convenio (estudios, material didáctico, diagnósticos, artículos y folletos, entre otros), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la obtención y ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" reconocen que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de la publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.







DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo resolverán la cuestión.

Sin embargo, en caso de duda o controversia sobre el contenido y alcance del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cuatro días del mes de noviembre del año 2019.

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

MAESTRO NETZAÍ SANDOVAL BALLESTEROS DIRECTOR GENERAL UNIVERSIDAD

C. ALFONSO TORCUATO GOMEZ

APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD

DE NEGOCIOS DE TABASCO S.C.

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

MTRO JOSÉ RUFINO MOO CHEL DELEGADO DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL ESTADO DE

TABASCO.

M.A. JULISSA CASTRO DÍAZ DEL CASTILLO

DIRECTORA

• •

.